



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : HERNANDO SANCHEZ HENAO
Demandado : LICETH SANCHEZ GUILOMBO ENDO
Radicación : 2020-517

Por ser suficiente la caución prestada por el apoderado de la parte demandante mediante póliza de seguros allegada a través de correo electrónico, se autoriza la entrega del vehículo de placas VZS210 a la parte demandante en depósito gratuito al momento en que se practique la diligencia de secuestro, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 2º del numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Por secretaría, comuníquese a la mayor inmediatez posible la decisión aquí adoptada al Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué (T) comisionado para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo en mención.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**